



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2009, de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para los gastos generados por la elaboración del estudio orientado al diseño de un modelo de financiación para la Universidad de Extremadura. (2009061664)

De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura: "Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 89, viernes 13 abril 2007), en su artículo 79, apartado 1, señala que "las universidades públicas tendrán autonomía económica y financiera en los términos establecidos en la presente Ley. A tal efecto, se garantizará que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad".

Además, la disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica de Universidades hace alusión al modelo de financiación de las universidades públicas: "En el plazo máximo de un año, la Conferencia General de Política Universitaria, previo informe del Consejo de Universidades, elaborará un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas que, atendiendo a lo previsto en el artículo 79.1, favorezca su plena participación en el Espacio Europeo de Educación Superior".

Desde que en el Consejo Europeo de Lisboa del año 2000 se formuló el objetivo de crear una Europa basada en el conocimiento, el papel estratégico que juegan las universidades y los organismos públicos de investigación en la creación, transmisión y socialización del conocimiento ha cobrado especial importancia.

Mediante la Estrategia Universidad 2015, el Gobierno de España, en colaboración estrecha con los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, las propias universidades y los agentes económicos y sociales, pretende situar la educación y la investigación universitarias como prioridad política de primer orden. Se plantea como un objetivo estratégico la transformación de las universidades en agentes clave para el progreso, el bienestar y la competitividad, incidiendo en la mejora de los programas de valorización y transferencia de conocimiento (la denominada tercera misión de la universidad) que refuerce las funciones de formación e investigación.

En este contexto, tanto la Junta de Extremadura como la Universidad de Extremadura entienden que el diseño de la financiación universitaria debe basarse en un diagnóstico de su



situación en el actual entorno económico y social y de sus retos a medio y largo plazo. La financiación debe diseñarse en función de objetivos claros, ya que cualquier política que no vaya orientada a unos fines concretos únicamente consolidará las carencias actuales.

En los últimos años han sido importantes los esfuerzos realizados por la Administración Educativa para financiar las distintas actividades de la universidad, así como los déficits acumulados por la misma. No obstante, es necesario el diseño de un modelo integral de financiación del sistema de enseñanza superior, investigación e innovación de Extremadura, que permita la planificación estratégica en un marco plurianual, basado en criterios objetivos y en la transparencia informativa que sea instrumento para incentivar la reorganización y modernización de la universidad para su plena integración en el Espacio Europeo de Educación Superior y de Investigación en el horizonte de la Estrategia Universidad 2015.

En consecuencia, teniendo en cuenta las motivaciones antes referidas, se estima necesario conceder una subvención a la Universidad de Extremadura al amparo de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por cuanto por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del perceptor, no es posible promover concurrencia pública.

La subvención está destinada a la realización de trabajos de investigación en torno al diseño de un modelo de financiación para la Universidad de Extremadura. Son asimismo objetivos específicos de los trabajos de investigación, al igual que en el resto de modelos de financiación universitaria aplicados a las distintas Comunidades Autónomas, la formulación de:

- A) Un fondo de financiación básica, que garantice la suficiencia y continuidad de las actividades docentes y de investigación actuales.
- B) Un fondo de financiación por objetivos que incentive las mejoras en las áreas que se consideren prioritarias y permita conectar los objetivos de la UEx con las líneas prioritarias del desarrollo socioeconómico de la Comunidad.

La propuesta será diseñada en el marco de la búsqueda del adecuado equilibrio entre la financiación básica, la competitiva y la vinculada a resultados, para las tres funciones de la universidad: Formación, investigación e innovación. Teniendo en cuenta que dichas funciones deben ser financiadas de acuerdo con los principios de capacidad instalada, actividad desarrollada, calidad de las mismas y cumplimiento de objetivos de mejora progresiva.

Durante el desarrollo del estudio, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura podrá requerir a la Universidad de Extremadura para que profundice en determinadas actuaciones que se realicen en la ejecución del mismo, o que se desarrolle o completen determinados aspectos del estudio.

Estos trabajos se realizarán de acuerdo con el contenido que figura en las memorias económica y científico-técnica adjuntas a este convenio (Anexos II y III) y el equipo de investigación que se describe (Anexo I).

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, posibilitan la concesión directa acreditada por razones de interés público.



Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las atribuciones que legalmente tengo atribuidas, y en virtud de la Resolución de 27 de julio de 2007 (DOE n.º 91, de 7 de agosto), de la Vicepresidenta Segunda y Consejera, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales, entre las que se incluyen la resolución de la concesión o denegación de subvenciones,

R E S U E L V O :

La concesión a la Universidad de Extremadura de una subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) para la realización del estudio de investigación en torno al diseño de un modelo de financiación para la Universidad de Extremadura, de conformidad a lo dispuesto en los siguientes puntos:

Primero. Financiación, aportaciones y justificación.

Se destinan CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) que serán aportados por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009.19.07.422A.442, Superproyecto 200013039001, Proyecto 200513030005, "Colaboración en actividades de la Universidad de Extremadura".

Se propondrá, por parte de la Dirección General de Educación y Liderazgo, el abono del primer 50% del importe de la subvención a la firma de la resolución de concesión de la subvención. Una vez justificado este importe se emitirá nueva propuesta de pago por el restante 50%, que deberá ser justificado por la Universidad de Extremadura con anterioridad al 5 de diciembre de 2009.

La Universidad de Extremadura deberá justificar que los gastos inherentes a la subvención han sido debidamente pagados en su totalidad, para lo cual remitirá a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, con anterioridad al 5 de diciembre de 2009, las correspondientes relaciones certificadas y facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La justificación final se acompañará del visto bueno y certificado de la Comisión de Seguimiento en el que se haga constar que los trabajos se han realizado de conformidad con el objeto de la Resolución.

La Universidad de Extremadura se compromete a desarrollar el estudio, destino de la aportación de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, con arreglo a la Memoria adjunta (Anexo III).

La Universidad de Extremadura asume además de las otras obligaciones previstas en la Resolución, las determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las de remitir a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, teniendo como plazo hasta el 5 de diciembre de 2009, una memoria de ejecución de las actuaciones previstas en esta Resolución.

Segundo. Comprobación y seguimiento.

La Dirección General de Enseñanza Superior y Liderazgo podrá comprobar en todo momento el adecuado cumplimiento de la presente Resolución, mediante las inspecciones que considere oportunas, pudiendo solicitar a la Universidad de Extremadura los informes y documentos que precise para verificar el grado de ejecución del estudio.



Para la interpretación y control del cumplimiento de la presente Resolución, se crea una Comisión de Seguimiento que tendrá la siguiente composición:

- Por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación: La Directora General de Enseñanza Superior y Liderazgo, que la presidirá y ejercerá el voto de calidad, y el Director General de Competitividad Empresarial e Innovación.
- Por la Universidad de Extremadura: El Vicerrector de Planificación Económica y el Gerente, que podrá delegar en la Vicegerente.
- Actuará como Secretario de la Comisión: El Jefe del Servicio de Educación Superior.

Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de firma de la Resolución y se regirá por lo establecido en sus cláusulas, sin perjuicio de que el régimen jurídico de esta Comisión sea el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común para los órganos colegiados. La Comisión se reunirá por decisión del Presidente a iniciativa de cualquiera de las partes.

Tercero. Composición del equipo de investigación.

Para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, el Departamento de Economía de la Universidad de Extremadura ha conformado un equipo de trabajo constituido por investigadores con una dilatada experiencia y reconocimiento profesional en el área de la Economía Pública.

El equipo de investigación se compone de una Directora, que asumirá la tarea de dirigir y coordinar los trabajos a desarrollar, un asesor y tres investigadores. Sus nombres y especialidades se detallan en el Anexo I.

La Directora General de Enseñanza Superior y Liderazgo codirigirá, con la Directora del equipo de investigación, la coordinación técnica de los trabajos. Asimismo recepcionará los trabajos concretos objeto de la presente Resolución.

Cuarto. Requisitos de identificación, información y publicidad.

La Universidad de Extremadura asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello, hará constar las Instituciones que lo han hecho posible (Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Comercio e Innovación, Universidad de Extremadura, Departamento de Economía), así como los autores de dichos trabajos.

La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la subvención.

Las partes asumen de buena fe el tratamiento confidencial a dar a los datos y resultados obtenidos, que deberán estar a disposición de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de



Economía, Comercio e Innovación siempre que sean requeridos. La Universidad de Extremadura se obliga a mantener en secreto toda la información relacionada con los resultados del estudio y hacer que esta obligación sea respetada por todas las personas que participen en su ejecución, salvo autorización expresa de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Los resultados objeto del presente estudio serán propiedad de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, que podrá difundirlos o publicarlos en la forma que estime conveniente. Por su parte, la Universidad de Extremadura queda autorizada para la divulgación o publicación total del mismo, siempre con mención expresa de que el trabajo fue objeto de una subvención, citando, igualmente, los nombres de los autores, de acuerdo con lo previsto en la cláusula siguiente.

Quinto. Incumplimiento.

El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad, o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, podrá interponerse, potestativamente, requerimiento previo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 12 de mayo de 2009.

La Directora General de Enseñanza Superior y Liderazgo
(P.D. de 27 de julio de 2007.
DOE de 7 de agosto de 2007),
TRINIDAD RUIZ TÉLLEZ

A N E X O I

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

DIRECTORA:

Dra. María del Mar Salinas Jiménez.
Titular de Universidad. Economía Aplicada.
Universidad de Extremadura.

ASESOR:

Dr. Francisco Pedraja Chaparro.
Catedrático de Universidad. Economía Aplicada.
Universidad de Extremadura.

**INVESTIGADORES:**

Dra. Carmen Pérez Esparrells.
Titular de Universidad. Economía Aplicada.
Universidad Autónoma de Madrid.

Dr. Francisco Javier Salinas Jiménez.
Titular de Universidad. Economía Aplicada.
Universidad Complutense de Madrid.

Dra. Marta Rahona López.
Contratado Doctor.
Universidad Complutense de Madrid.

ANEXO II
MEMORIA ECONÓMICA

1. Experiencias nacionales e internacionales en financiación universitaria: 6.000 euros.
2. Diagnóstico de la financiación actual de la UEx y perspectivas de futuro: 10.000 euros.
3. Análisis de la necesidad de financiación de la universidad a partir de los costes de referencia establecidos por el Ministerio de Ciencia e Innovación: 16.327,59 euros.
4. Propuesta de modelo de financiación distinguiendo la financiación básica de aquella por objetivos en áreas prioritarias: 10.775,86 euros.

Total	43.103,45 euros.
Base imponible	43.103,45 euros.
IVA (16%)	6.896,55 euros.
Total presupuesto	50.000,00 euros.

ANEXO III
MEMORIA CIENTÍFICO-TÉCNICA

Resumen:

El objetivo del proyecto es elaborar una propuesta de financiación del sistema público de educación superior de Extremadura. Ante el documento "Estrategia universidad 2015" planteado por el Ministerio de Ciencia e Innovación parece adecuado que las administraciones responsables de la política universitaria y la Universidad de Extremadura conjuntamente revisen las expectativas, las oportunidades, las debilidades, los problemas y las necesidades de financiación de sus centros. Esta reflexión, sistemática y rigurosa, debe propiciar el diseño de un modelo de financiación adaptado a la Universidad de Extremadura, que permita atender satisfactoriamente las demandas educativas, investigadoras y de transferencia del conocimiento de la sociedad extremeña.



Introducción:

Desde sus comienzos la Universidad de Extremadura ha experimentado un fuerte proceso de crecimiento y numerosas transformaciones que han conducido a una situación cuyos tres rasgos más importantes coinciden con el conjunto de las universidades españolas.

En primer lugar, la región ha experimentado un notable aumento en el número de alumnos matriculados y en su personal —docente e investigador y de administración y servicios— en sus treinta y cinco años de historia. Paralelamente, han surgido nuevos centros y nuevas titulaciones y se han desarrollado nuevas áreas de conocimiento que responden a los avances tecnológicos más recientes.

En segundo lugar, es preciso señalar un significativo crecimiento de los recursos financieros aportados por las Administraciones Educativas, en concordancia con los objetivos fijados por el marco legal. Desde mediados de 1995, fecha en que se produjo la transferencia de las competencias en materia de Universidades de la Administración Central a la Comunidad Autónoma de Extremadura, el gobierno regional goza de total libertad a la hora de decidir acerca de la financiación pública que recibe la Universidad.

En tercer lugar, el deseo de alcanzar una universidad de calidad en la región extremeña se ha convertido en uno de los objetivos principales en la Comunidad Autónoma. Sin duda, a esta labor han contribuido tanto los responsables políticos del gobierno regional y la propia Universidad de Extremadura, como los demandantes de educación universitaria y la sociedad extremeña en su conjunto.

El protagonismo de las universidades en las economías actuales basadas en la innovación permanente les obliga a comprometerse en tareas de transferencia del conocimiento, en una interacción continua con el sector productivo.

En este contexto el sistema de financiación debe ser entendido como un instrumento que facilite e incentive la calidad y la excelencia de la actividad universitaria y su transferencia a la sociedad.

Un modelo de financiación de nuestra Universidad sin apoyo de una información de calidad, resultaría una herramienta inútil. Por ello, los objetivos que se marquen de forma consensuada la Administración regional y la UEx, a través de mecanismos transparentes y aceptados por ambas partes, debe buscar la suficiencia, la eficacia y eficiencia del sistema. Así, Administración y Universidad avanzarán por la senda de la rendición de cuentas a la sociedad extremeña que es quien financia a esta institución.

Siendo las universidades un factor estratégico para la mejora de la competitividad y el aprovechamiento de las oportunidades de la sociedad del conocimiento, el nuevo modelo de financiación facilitará la implicación de la UEx en la obtención de los objetivos fijados por la Junta de Extremadura para la Comunidad, a través de su vinculación con las líneas prioritarias marcadas por el Gobierno Regional para el desarrollo económico y social de Extremadura.

Este proyecto pretende ser un documento útil para esa reflexión y una propuesta eficaz a la hora de establecer las bases de un verdadero sistema de financiación de la educación superior en Extremadura.

**Contenido:**

El proyecto se desarrollará de manera que su contenido incluya los siguientes elementos fundamentales:

- a) Estudio de experiencias nacionales e internacionales de modelos de financiación universitaria, destacando los aspectos que habría que tener en cuenta para el modelo de la Universidad de Extremadura.
- b) Diagnóstico de la financiación actual de la UEx y perspectivas de futuro.
- c) Necesidades financieras de la universidad a partir del estudio de los costes de la actividad docente e investigadora, considerando los costes de referencia establecidos por el Ministerio de Ciencia e Innovación.
- d) Propuesta de modelo de financiación de la Universidad de Extremadura.

Además de los expertos del Departamento de Economía de la UEx y otras universidades españolas que forman parte del equipo investigador, estos trabajos requerirán de la colaboración de los Servicios de gestión de la Universidad para proporcionar la información que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

Resultados previsibles:

Este estudio pretende ser el punto de partida de la negociación que pudiera llevarse a cabo con el gobierno regional y que permitiría establecer una política de colaboración y compromiso mutuo entre la UEx y la Administración para los próximos años. Por ello, el resultado final es establecer las bases para la elaboración de un plan de financiación plurianual.

El modelo propuesto incluirá entre otros fondos, al igual que en el resto de modelos de financiación universitaria aplicados en las distintas regiones españolas, dos bloques de recursos o fondos diferenciados:

- Un fondo de financiación básica, que garantice la suficiencia y continuidad de las actividades docentes y de investigación actuales.
- Un fondo de financiación por objetivos, que incentive las mejoras en las áreas que se consideren prioritarias. La modulación de los incentivos permitirá conectar los objetivos de la UEx con las líneas prioritarias del desarrollo socioeconómico de la Comunidad.